

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA Y SUPRIME EL BENEFICIO  
RESIDENCIA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1703**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO, 19 NOV. 2018**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.016, de 2017 que aprueba manual de procedimientos del Beneficio Residencia Indígena y sus respectivas modificaciones; por el solo Ministerio de la Ley, asume como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con fecha 01 de mayo de 2018 Don Julio Leiva Carvajal; en la Resolución Exenta N° 90 de 2018 que constituye la Comisión Regional del Beneficio; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, mediante Oficio Circular del 10 de abril del 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas

Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de Junaeb, dispone una cobertura programada total equivalente a 95 cupos para educación superior; la cual se modifica aumentando 2 cupos para la región de Valparaíso según redistribución nacional informada el pasado 09 de noviembre del presente, lo que impacta en el total de la región disponiendo de 97 cupos para asignación.

7.- Que, según lo expuesto en el considerando anterior, en el presente acto administrativo se procede a asignar los 2 cupos distribuidos a la región.

8.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.016 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. Directores Regionales, establece las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, a saber:

- Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante Resolución Exenta la **eliminación** de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.

- Formalizar mediante Resolución Exenta el **rechazo de solicitud** de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante Resolución Exenta la aceptación o rechazo de los **estados de excepción y casos especiales**.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

9.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo séptimo, literal d), esta Dirección Regional, procedió formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 90 de 2018, cuya primera sesión se concretó con fecha 01-03-2018;

10.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la renovación, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- ASÍGNESE** el beneficio Beca Residencia Indígena a 2 estudiantes postulantes individualizadas a continuación, quienes se encuentran en cumplimiento de requisitos según la evaluación y revisión técnica efectuada:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN	PUNTAJE
1			MARIA FERNANDA	VALDES	VALDES	BECAR	635
2			CAMILA ANDREA	MARIÑAN	SEPULVEDA	BECAR	627

**ARTICULO 2°.- SUPRÍMASE** el beneficio a 6 estudiantes individualizados a continuación, quienes no presentaron documento de renovación segundo semestre, incumpliendo de esta forma las responsabilidades de los becados:

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	SANCIÓN DR	OBSERVACIÓN DR
1			SEBASTIAN IGNACIO ANTONIO	VILLAGRAN	PEREZ	SUPRIME	CAUSAL B) NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES FIDEDIGNOS REQUERIDOS PARA EL RESPECTIVO PROCESO DE POSTULACIÓN Y POSTULACIÓN DE LA BECA
2			CAMILA CONSTANZA	CANEO	HERRERA	SUPRIME	CAUSAL B) NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES FIDEDIGNOS REQUERIDOS PARA EL RESPECTIVO PROCESO DE POSTULACIÓN Y POSTULACIÓN DE LA BECA
3			DANIEL ELIAS	ROJAS	VILLACURA	SUPRIME	CAUSAL B) NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES FIDEDIGNOS REQUERIDOS PARA EL RESPECTIVO PROCESO DE POSTULACIÓN Y POSTULACIÓN DE LA BECA
4			FRANCISCA JAVIERA	GONZALEZ	SANDOVAL	SUPRIME	CAUSAL B) NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES FIDEDIGNOS REQUERIDOS PARA EL RESPECTIVO PROCESO DE POSTULACIÓN Y POSTULACIÓN DE LA BECA
5			JERSON ALEXIS	TAUCANA	SAAVEDRA	SUPRIME	CAUSAL B) NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES FIDEDIGNOS REQUERIDOS PARA EL RESPECTIVO PROCESO DE POSTULACIÓN Y POSTULACIÓN DE LA BECA
6			FERNANDA ISABEL	FIGUEROA	LEFIMAN	SUPRIME	CAUSAL B) NO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES FIDEDIGNOS REQUERIDOS PARA EL RESPECTIVO PROCESO DE POSTULACIÓN Y POSTULACIÓN DE LA BECA

**ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



**JULIO LEIVA CARVAJAL**  
**DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

JLC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de Partes Dirección Regional
- Unidad de Becas Regional